



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Seguros de Salud

Carta Normativa 20-1106

6 de noviembre de 2020

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

RE: Notificación de paralización temporal del ajuste retroactivo del código D1999 (pago de equipo de protección personal y medidas de seguridad para procedimientos de dentistería) al 1 de julio de 2020

Como es de su conocimiento el proceso de negociación de primas con efectividad al 1ero de julio de 2020 incluyó los costos asociados a las medidas de sustentabilidad tales como las tarifas de servicios profesionales, utilizando como referencia el MFS PR 2020, y el incremento de pagos capitados a médicos primarios. Este proceso culminó el 14 de septiembre de 2020. Concomitante con este proceso, también fue establecido el incremento a los procedimientos dentales y la reducción a la tarifa del PPE por medio de la Carta Circular 20-1020.

Se ha informado a la ASES que, como consecuencia de dicha Carta Circular, se han realizado ajustes de pago a los dentistas basados en la retarifación del código D1999. ASES aclara, de forma categórica, que estos ajustes presentan disloques financieros significativos para los dentistas que no son congruentes con los costos operativos dentales, con la efectividad de la segunda etapa de incremento tarifario a los dentistas aprobado en 2018, ni tampoco con la prórroga de la emergencia pandémica por parte de los gobiernos federal y estatal que motivó la aprobación inicial del código D1999.

La ASES esta evaluado alternativas a este proceso con sus actuarios de manera que se pueda responder adecuadamente a la integridad del aumento tarifario concedido a los dentistas y con la necesidad de compensar a través del código D1999 el incremento de gastos operativos que aún sufren estos profesionales. En consecuencia, instruimos a los MCOs que dejen sin efecto y/o reviertan, dentro del término que establecerá la ASES, pero que no superará los 45 días a partir de esta fecha, cualquier proceso de ajuste de pago a los dentistas, hasta que ASES emita una determinación final sobre la forma en que se manejará el tratamiento del código D1999.

Esta Carta Normativa entrará en vigor de forma inmediata sin necesidad de acción ulterior por parte de la ASES. El incumplimiento con la directriz aquí emitida podrá ser considerada por la ASES como un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los MCOs.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo



• PO Box 195661, San Juan, PR 00919-5661 • Tel: 787.474.3300 • www.asespr.org